

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0043/12/16 Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 25), teléfono particular (página 1 de 25), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 25).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Cáceres Puig', written over a horizontal line.

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 143/2017, en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

La Paz, Baja California Sur a 02 de marzo de 2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17 ✓

BITÁCORA: 03/MP-0043/12/16 ✓

CLAVE DE PROYECTO: 03BS2016HD076

RECIBIDO
09 MAR. 2017
HORA: 11:30
Paco

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. RAFAEL DE LA CRUZ CASILLAS
APODERADO GENERAL DE H. CAPITAL, S.A. DE C.V.

Sinanco

Recibi:

08/03/17



VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0043/12/16** respecto del procedimiento de evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, para llevar a cabo el proyecto denominado **"Operación de una Planta Desoladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante, Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S."**, realizarse dentro de las instalaciones del mismo hotel, ubicado en el boulevard San José, sin número, Lote 9, sección Hotelera, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C. Rafael de la Cruz Casillas, Apoderado General de H. Capital, S.A. de C.V., Promoviente del proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al C. Rafael de la Cruz Casillas, Apoderado General de H. Capital, S.A. de C.V., se le nombrará la **Promoviente**; la actividad del proyecto **"Operación de una Planta Desoladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante, Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S."**, será denominada el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos e información en alcance, serán designados como **MIA-P**.

Esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del

**"Operación de una Planta Desoladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S."
H. Capital, S.A. de C.V.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4, 5, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracciones I y IX, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5, incisos A, fracción XII y Q, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y,

RESULTANDO

- I. Que el 16 de diciembre de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la **Promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, la **MIA-P** para el **Proyecto**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- II. Que el **Proyecto** consiste en la construcción y operación de una Planta desaladora en una superficie de 620 m², que incluye pozo de extracción de agua marina, líneas de conducción y galería filtrante para salmuera de retroceso, con una capacidad de agua a tratar de 380,000 m³, para obtener 152,000 m³ de agua dulce, con la finalidad de abastecer a un desarrollo inmobiliario en ecosistema costero, dentro de las instalaciones del Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, ubicado en el boulevard San José, sin número, lote 9, sección Hotelera, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- III. Que el día 10 de enero de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la **Promovente** ingresó el extracto del **Proyecto** publicado en el periódico El Peninsular, el día 19 de diciembre de 2016.
- IV. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 05 de enero de 2017, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó a través de la Separata número DGIRA/001/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 15 de diciembre de 2016 al 04 de enero 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **Promovente** para que ésta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 19 fracciones

"Operación de una Planta Desaladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S."
H. Capital, S.A. de C.V.



I, XXIII, XXV y XXIX, 30, 39, 40, fracción IX, inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**.

- V. Que una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con número **03/MP-0043/12/16**, ésta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el fin de garantizar el derecho de la participación pública dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el 13 de enero de 2017, puso a disposición del público, la **MIA-P** del **Proyecto**, en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, B.C.S.
- VI. Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.038/16, del 18 de enero de 2017, solicitó previamente a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto**, tenía algún procedimiento administrativo instaurado por dicha Procuraduría, o si tiene algún inicio de obra. Dicha solicitud fue recibida el 25 de enero de 2017.
- VII. Que el 18 de enero de 2017, esta Delegación Federal con fundamento en los artículos 33, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó la recepción de la **MIA-P** del **Proyecto** a la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur y a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos, con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes oficios:
- SEMARNAT-BCS.02.IA.040/17 dirigido al Dr. Rodrigo Guerrero Rivas, Secretario de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
 - SEMARNAT-BCS.02.IA.041/17 dirigido al Lic. Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

“Operación de una Planta Desoladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S.”
H. Capital, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

VIII. Que el 18 de enero de 2017, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó de la recepción de la **MIA-P** del **Proyecto** a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el estado de Baja California Sur, con el fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera por medio del siguiente oficio:

- SEMARNAT-BCS.02.IA.039/17 dirigido al Ing. Luis Alfonso Martínez Plata, Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el estado de Baja California Sur.

IX. Que el día 01 de marzo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio SDEMARN/SSMARN/DG/050/17 del 20 de febrero de 2017, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, hace una serie de observaciones entre las cuales se destaca la siguiente:

“...PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE SAN JOSE DEL CABO.CABO SAN LUCAS 2040

Derivado del análisis de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P), correspondientes al proyecto “Operación de una Planta Desaladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante, Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S.”, en materia de desarrollo urbano la MIA-P hace referencia al plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos, publicado el 31 de agosto de 1995 y que este a su vez continua vigente.

De igual manera con base al mapa de zonificación del Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos en mención, el proyecto y su área de influencia se localizan dentro de la unidad T-4, la cual presenta una vocación del suelo “Apta para el Uso Turístico y de Asentamientos Humanos”.

Al respecto, es significativo señalar que el 56 de mayo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 19, la actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo. Cabo San Lucas 2040 y tomando en cuenta la zonificación primaria

“Operación de una Planta Desaladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante, Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S.”

H. Capital, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

en el citado instrumento, el proyecto en comento se encuentra en una zona de uso de suelo urbano (U) y en la zonificación secundaria, en la zona de uso de suelo para desarrollo turístico integral (DTI), comprende alojamiento turístico (ATO), residencial turístico (RTO) y zonas especiales de desarrollo controlado (ZEDEC).

Por otro lado cada DTI deberá presentar as u plan maestro indicando usos de suelo específicos con los estudios de impacto urbano correspondientes y de acuerdo con el PDU2040 ante las dependencias correspondientes de planeación y administración de desarrollo urbano para su análisis y aprobación. El mismo documento plantea como una estrategia en cuento a la infraestructura, tratar de reutilizar la totalidad de aguas residuales...

...Tomando en cuenta que el predio donde se pretende desarrollar el proyecto, objeto de esta opinión se encuentra dentro del predio del Hotel Grand Faro y la superficie solicitada no requiere de cambio de uso de suelo, se sugiere solicitar al promovente garantizar el acceso a la playa a durante las diferentes etapas del proyecto...

...En este sentido se sugiere recomendar al promovente que las aguas residuales de origen urbano y demás actividades, deberán recibir un tratamiento adecuado previo a su descarga en depósitos naturales, artificiales o corrientes de agua, para reintegrarlos en condiciones adecuadas para su reutilización en otras actividades y el apego en todo caso a las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-SEMARNAT-1996; que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales y NOM-003-SEMARNAT-1997; que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en el servicio público..."

- X. Que a la fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., ni de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo con lo referido en los Resultandos VI, VII y VIII del presente oficio.

**"Operación de una Planta Desoladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S."
H. Capital, S.A. de C.V.**

5/25



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

- XI. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4, 5, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracciones I y IX, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5, incisos A y Q, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; tanto la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con facultad para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

SEGUNDO.- Previo al análisis de la documentación que conforma la solicitud de la **MIA-P** del **Proyecto**, ésta Delegación considera oportuno precisar las siguientes consideraciones:

La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente,

 "Operación de una Planta Desoladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S."
H. Capital, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, y quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades citadas, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de esta Secretaría; para lo cual, deberán presentar una manifestación de impacto ambiental, que contenga, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Además, la construcción y operación de obras hidráulicas consistentes en Plantas Desaladoras a desarrollarse en ecosistema costero, requiere ser evaluado en materia de Impacto Ambiental por esta Secretaría (artículo 28 fracciones I y IX, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, incisos A y Q, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

TERCERO.- Que el artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras o actividades señaladas en dicho numeral, requerirán previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental de la Secretaría.

CUARTO.- Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con las facultades, para en su caso, autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación.

QUINTO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con facultades para dictaminar en materia de Impacto Ambiental.

SEXTO.- Que con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar la construcción, operación y mantenimiento que requiere llevar a cabo el **Proyecto** a desarrollarse, bajo lo establecido en

“Operación de una Planta Desaladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S.”
H. Capital, S.A. de C.V.

7/25



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-003- CONAGUA -1996, NOM-004-CONAGUA-1996, NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-161-SEMARNAT-2011, así como el Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos, emitido el 31 de agosto de 1995, en el tomo XXII del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo – Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040), emitido el 6 de mayo de 2013, en el tomo XL del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., destacando los puntos siguientes:

A).-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Cabe precisar que del análisis íntegro de la **MIA-P**, se advierte que la **Promovente** se refiere únicamente a los aspectos ambientales derivados de la construcción y operación de una Planta desaladora en una superficie de 620 m², que incluye pozo de extracción de agua marina, líneas de conducción y galería filtrante de 50 m² para salmuera de retroceso, con una capacidad de agua a tratar de 380,000 m³, para obtener 152,000m³ de agua dulce, con la finalidad de abastecer a un desarrollo inmobiliario en ecosistema costero, dentro de las instalaciones del Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, ubicado en el boulevard San José, sin número, lote 9, sección Hotelera, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

B).- ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima

En el sitio del **Proyecto** presenta el tipo BW (h') muy seco, cálido con régimen de lluvias de verano. La temperatura media anual es de 23.7°C. Se ha registrado como temperatura mínima los 13°C, siendo enero el mes más frío del año. La precipitación media anual es de 262.7 mm, registrándose el mes de septiembre como el más lluvioso. Se presentan fenómenos meteorológicos como huracanes que afectan esta zona, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre. En estos eventos es cuando se presentan lluvias torrenciales

Geología

El área considerada en este estudio se localiza en la porción sur de la Península de Baja California, dentro de la Provincia de Baja California, Subprovincia de la Región del Cabo.

 "Operación de una Planta Desaladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S."
H. Capital, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

Esta región está caracterizada por un sistema montañoso orientado en dirección NW-SE, que comprende las sierras de La Laguna y San Lázaro, caracterizadas por montañas cercanas a los 2000 m de altura, y pendientes fuertes. Estas sierras ocupan la parte central de la península y están rodeadas por montañas y lomeríos de menor elevación, tanto hacia el Golfo de California como hacia el Océano Pacífico.

El **Proyecto** se encuentra localizado en la parte sur de la península, rodeado por montañas de hasta 900 metros de altura, en la sierra de San Antonio. Esta zona tiene una elevada disección por el drenaje de arroyos intermitentes, con cauces de amplitudes variables y longitudes cortas, de manera general.

Geomorfología

El área del **Proyecto** se encuentra localizada en la parte sureste de la península, caracterizada por montañas con pendientes fuertes. En los alrededores del polígono del **Proyecto** destacan montañas con alturas cercanas a los 800 metros de altura, tanto hacia el este como hacia el oeste. Mientras que en la parte central existe una zona con elevaciones menores. En esta zona predominan lomeríos con alturas de alrededor de los 400 metros, con pendientes moderadas, menores a 10 grados. La topografía es muy irregular, y forma parte de la zona montañosa, con elevaciones cercanas a los 400 metros de altura con pendientes de alrededor de 30 grados en algunos sitios.

Edafología

La zona de estudio tiene poca variedad en suelos y, en general, se trata de suelos donde predominan los procesos coluviales, más que los aluviales, formados por el depósito continuo de sedimentos transportados desde las partes topográficamente más altas. También se asocian a altas tasas de erosión y remoción por lluvias estacionales, las cuales transportan sedimentos de manera torrencial, lo cual origina depósitos muy caóticos, con poco o ningún orden interno, tipo flujo de escombros. Los suelos son de tipo granular, sin la presencia de mucha materia orgánica, esto solo se puede observar en algunas localidades aisladas, cerca de los cauces de los arroyos principales. Los suelos son formados cerca de la fuente, por lo que los materiales que los forman tienen poco redondeo y selección en tamaño en las partículas.

Hidrología

En cuanto a la hidrología subterránea para el municipio de Los Cabos, se tiene que la subcuenca más importante con respecto a la extracción de agua subterránea en la región, es la subcuenca de San José del Cabo, la cual tiene una superficie de 1278 km².

“Operación de una Planta Desoladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S.”
H. Capital, S.A. de C.V.

9/25



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

Dinámica de Acuíferos Costeros

Conclusiones del Estudio

- La condición hidrogeológica del área de estudio consiste en la zona hidrodinámica de interacción entre el frente de acuífero costero de tipo libre drenando hacia la línea de costa en su contacto con el cuerpo de agua salina marina.
- La presencia de aprovechamientos hidráulicos de tipo pozo profundo y norias a cielo abierto con un régimen de bombeo de intensidad variable han desbalanceado el sistema, con un frecuente corrimiento de la interfase salina hacia tierra adentro.
- En este caso específico se han aplicado recursos y dispositivos geofísicos para la obtención de datos que valoren cuantitativamente este mecanismo.
- Los resultados obtenidos presentan un escenario de un nivel estático a una profundidad de 6.80 metros una muy delgada capa de acuífero libre con espesor de 1.1 metros sobre yaciendo la zona de transición o interfase, la cual se registra con un espesor de 2.90 metros, y a partir de una profundidad de 10.80 se define el cuerpo de agua de mar.
- Esta condición estática se altera drásticamente cuando entra en operación el bombeo del pozo
- Esta condición hidrogeológica apoya la teoría de que el pozo de abasto se encuentra bombeando casi exclusivamente en la zona de interfase combinada con el agua salina de mar.

C).- ASPECTOS BIÓTICOS

Flora

El sitio del **Proyecto** se encuentra desprovisto de vegetación forestal, toda vez que el pozo de extracción y galería filtrante se instalarán dentro de la superficie ocupada por el Hotel Barceló Grand Faro.

Fauna

La fauna silvestre en el sitio del Proyecto, se puede considerar nula ya que desde los años ochentas, el corredor turístico se ha desarrollado y por lo tanto la fauna se ha desplazado a sitios colindantes. Sin embargo, el corredor Cabo San Lucas – San José del Cabo, sigue siendo sitio de anidación de tortugas marinas.

 "Operación de una Planta Desoladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S."
H. Capital, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

D).- IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

A continuación se describen los impactos identificados para cada uno de los factores ambientales durante las diferentes etapas del **Proyecto**.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

En la etapa de preparación del sitio se identificaron 30 impactos, de los cuales 20 serán adversos y 10 benéficos. Tres de los impactos adversos resultaron con una valoración de moderadamente significativos, el resto de los impactos fueron catalogados como poco significativos y por lo tanto compatibles con el medio ambiente; ninguno fue valorado como severo o crítico, la mayoría de estos impactos son ocasionados por la limpieza del terreno y la excavación y relleno de zanjas.

Disminución de la calidad del aire por actividades de limpieza y trazo de las áreas a construir.

Este impacto ocurrirá sobre la capa de suelo donde se pretende realizar el pozo para la desaladora. La disminución de la calidad del aire será de manera temporal ya que será mientras se lleven a cabo las actividades de limpieza y excavación. Este impacto se valora como moderadamente significativo, debido a que su persistencia es temporal y su magnitud es baja. Además, el atributo ambiental recuperará su calidad habitual una vez finalizadas las actividades.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Durante la etapa de construcción se producirán un total de 22 impactos adversos. Ningún impacto adverso llega a ser severo o crítico, y siete llegan a ser moderados, el resto son compatibles con el medio. Todos los impactos moderados son causados por las actividades de: instalación de líneas de conducción, instalación de desaladora, acarreo de materiales y residuos. Los impactos benéficos de esta etapa serán 11. Siete de estos impactos benéficos se han evaluado como poco significativos y solamente 4 como significativos.

Disminución de la calidad del suelo por efecto de la construcción de los pozos e instalación de la desaladora

Este impacto ocurrirá sobre la capa de suelo de las zonas destinadas a la construcción del pozo de extracción de agua subterránea y la galería filtrante y operación de la desaladora. En un principio consistirá en alteraciones físicas, aunque posteriormente, una vez que el suelo

“Operación de una Planta Desaladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S.”
H. Capital, S.A. de C.V.

11/25



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

sea mezclado y quede cubierto por las construcciones, perderá cualidades químicas y biológicas. Este impacto es valorado como moderado y los criterios que más determinan su valor son su persistencia de largo plazo y su irreversibilidad, pero es un efecto de poca extensión.

Disminución en la calidad del hábitat

El hábitat para la fauna que será modificado por la instalación de las líneas de conducción a la planta desaladora, antes ya ha sido afectado por las actividades de desmonte en la zona, además, la superficie destinada a la construcción es reducida y el impacto no será terminal. El efecto será sobre una fauna compuesta de animales terrestres pequeños con tolerancia a un alto grado de presencia humana y habituada a vivir en un medio fragmentado. El impacto de la construcción sobre el hábitat es valorado poco significativo. La intensidad de este impacto es limitada debido a que la fauna es un factor ambiental que resultó con un valor muy bajo durante la fase de diagnóstico.

Reducción de la naturalidad del paisaje

El impacto de la construcción sobre la naturalidad del paisaje se debe a que el establecimiento del **Proyecto** representa la aparición de objetos artificiales en el escenario. De cualquier manera, este efecto es valorado como bajo debido a su limitada extensión y su parcial recuperabilidad. La intensidad de este impacto es media, limitada porque el paisaje regional tiene poco valor, esto se debe a que en los alrededores del área de influencia porque existe la zona hotelera y presencia de casas construidas y actividades turísticas recreativas y en general el paisaje ya está modificado.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El número de impactos adversos que se pueden producir por la operación del **Proyecto** es de 8, aunque ninguno se valora como crítico ni severo y sólo uno de ellos se valoran como moderado, el resto son compatibles con el medio. Los impactos adversos más importantes se pueden presentar debido a la operación de la desaladora, a los residuos que se generen del mantenimiento de la misma y a las aguas residuales del proceso (salmuera). En la evaluación también se determinó la presencia de 4 impactos benéficos. Todos ellos serán poco significativos.

Pérdida de singularidad en el paisaje

El impacto sobre el paisaje consiste en la posible transformación del escenario debido a la presencia de la planta desaladora (elementos extraños). La importancia del impacto de esta

“Operación de una Planta Desaladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S.”
H. Capital, S.A. de C.V.



actividad sobre el paisaje, es valorada como moderada, fundamentalmente por su escasa extensión. En las medidas de prevención y mitigación se indican cuáles serán las acciones a llevar a cabo para minimizar este impacto.

Disminución en la calidad del aire

El impacto sobre este factor será provocado por la operación del pozo, la galería filtrante y la desaladora. La magnitud de este impacto se considera moderada debido a que los impactos generados por el funcionamiento de la desaladora serán mitigados ya que el equipo que se utilizará es tecnología de punta y por lo tanto, estará perfectamente protegido de tal manera que el ruido generado será casi imperceptible. Además, la planta, el pozo y la galería filtrante no operarán de manera continua sino en intervalos de tiempo de 12 horas.

E).- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE.

En la **MIA-P**, la **Promovente** identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el TÉRMINO SÉPTIMO de la presente Resolución.

F).- DICTAMEN TÉCNICO.

De acuerdo con lo establecido en la **MIA-P** y dadas las características del **Proyecto**, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales más significativos que ocasionará el desarrollo del **Proyecto** y que fueron identificados por la **Promovente**, se generarán durante la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**.

Que conforme a la zonificación secundaria de la segunda actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo – Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040), emitida el 6 de mayo de 2013, en el tomo XL del Boletín Oficial del gobierno del Estado de B.C.S., el uso de suelo destinado para el sitio del **Proyecto** corresponde a Desarrollo Turístico Integral (DTI), que comprende Alojamiento Turístico (ATO) y Residencial Turístico (RTO), usos de suelo que son congruentes con el **Proyecto**, toda vez que las instalaciones de la Planta Desaladora darán servicio al Hotel previamente construido.

“Operación de una Planta Desaladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S.”
H. Capital, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

Por lo anterior y de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del **Proyecto**, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente oficio para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto** promovido por el C. Rafael de la Cruz Casillas, Apoderado General de H. Capital, S.A. de C.V., **Promoviente**, cumple con los requisitos que para tal efecto exige la normatividad aplicable al caso en el estudio. Además, al aplicar las medidas de prevención y mitigación, las obras y/o actividades del **Proyecto**, no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectarán de manera significativa a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, ni la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre. Toda vez que la maquinaria a utilizarse deberá encontrarse dentro de los rangos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la **Promoviente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P** y sus anexos, así como al cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente Resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, ésta Delegación Federal determina que el **Proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA, la construcción y operación de una obra hidráulica consistente en una Planta Desaladora que incluye pozo de extracción de agua marina, líneas de conducción y galería filtrante para salmuera de retroceso, en una


"Operación de una Planta Desaladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S."
H. Capital, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

superficie total de 620 m², con la finalidad de abastecer de agua a un desarrollo inmobiliario en ecosistema costero, dentro de las instalaciones del Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, ubicado en el boulevard San José, sin número, lote 9, sección Hotelera, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Las obras que conformarán al **Proyecto** presentan la siguiente distribución:

Obras	Superficie de obras m ²
Desaladora	184
Pozo de extracción de agua marina, con bomba sumergible y aditamentos.	50
Tubería de extracción	150
Galería filtrante para descarga de salmuera	50
Línea de conducción	186
Superficie total	620

El polígono donde se ubicará la planta desaladora se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas UTM:

Vértices	Polígono Desaladora	
	X	Y
1	633430.91	2549071.79
2	633434.91	2549073.61
3	633438.02	2549069.67
4	633442.76	2549073.08
5	633451.84	2549061.74
6	633444.63	2549054.12
7	633438.15	2549061.23
Superficie = 184 m²		

Las obras complementarias se ubicarán en las siguientes coordenadas UTM:

Obras	X	Y
Pozo de extracción	633,520.21	2548915.78
Galería filtrante	633553.49	2548924.66

“Operación de una Planta Desaladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S.”
H. Capital, S.A. de C.V.

15/25



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

El pozo de extracción de agua marina presentará las siguientes características:

Tipo de obra	Apertura de 1 pozo de agua salobre
Profundidad de perforación	30 metros
Diámetro de la perforación	30 cm
Diámetro del ademe	25 cm
Tipo de bomba	Sumergible (eléctrica)
Horas de bombeo diarias	12

Una vez instalada la Desaladora, tendrá la siguiente capacidad anual:

	Agua cruda	Agua desalinizada	Salmuera de rechazo
Capacidad m ³	380,000	152,000	228,000

Galería Filtrante.

La descarga de salmuera de retroceso con un volumen de 228,000 m³, se hará por medio de una galería filtrante en la playa para acelerar el proceso de dispersión.

La descarga de aguas residuales con un volumen de 152,000 m³, que equivale al 100% del agua producto, se tratarán en la planta de aguas residuales del Hotel Barceló, para ser utilizada en el riego de aguas verdes o en su defecto ser descargada en el sistema de agua potable y alcantarillado del municipio de Los Cabos.

Etapas de construcción

El pozo profundo será construido conforme a las especificaciones y lineamientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-CONAGUA-1996 "Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos", NOM-004-CONAGUA-1996 "Requisitos para la Protección de Acuíferos Durante el Mantenimiento y Rehabilitación de Pozos de Extracción de Agua y para el Cierre de Pozos en General".

El procedimiento constructivo considera los siguientes pasos: Perforación exploratoria, Registro eléctrico, Ampliación de la perforación, Colocación de tubería de ademe, Engravado, Limpieza y Desarrollo y aforo.

La maquinaria empleada para la construcción del pozo profundo (30 metros) será de tipo rotatorio, instalada sobre un camión que funciona como medio de transporte y sistema de

"Operación de una Planta Desaladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S."
H. Capital, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

fijación, empleado el mismo peso del vehículo como anclaje durante las actividades de exploración y perforación.

Etapas de Operación y Mantenimiento

La planta desaladora a utilizar usa el proceso de ósmosis inversa para la eliminación de la sal. Este método rechaza por lo menos un 98% de sales y agentes contaminantes y adulterantes del agua de mar. Finalmente, el último proceso de filtrado es completado por un esterilizador ultravioleta opcional, donde se destruye el 99.8% de todos los microorganismos, incluyendo virus y bacterias.

SEGUNDO.- La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de 1 (un) año para la etapa de preparación de sitio y construcción. La vigencia para la etapa de operación y mantenimiento, será de 20 (veinte) años. El primer plazo empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución y el segundo plazo una vez concluido el primero.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **Promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **Promoviente** en la **MIA-P**, para lo cual deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de vencimiento de su vigencia.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **Promoviente**, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **Promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO de la presente.

Para que el **Promoviente** pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **Proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y Modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud

“Operación de una Planta Desaladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S.”
H. Capital, S.A. de C.V.

17/25



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

contendrá un resumen general de los “subproyectos”, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la **MIA-P**.

CUARTO.- La **Promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a ésta Delegación Federal para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

QUINTO.- La **Promovente** en el caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto por los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** de esta Resolución. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine ésta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la **Promovente**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

 “Operación de una Planta Desoladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S.”
H. Capital, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo la más estricta responsabilidad del Promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** son de carácter obligatorio según lo establecido a continuación:

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Medidas de mitigación y/o compensación a ser aplicadas para minimizar los impactos ocasionados sobre los distintos componentes ambientales.

Etapa de construcción

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA PREVENTIVA O DE MITIGACIÓN
Construcción de pozo y galería filtrante	Disminución de la calidad del aire y suelo.	Previo a cualquier actividad se mantendrá constantemente húmedo el lugar para evitar que la generación de polvos y partículas se suspendan en el aire de manera temporal.
Instalación de la desaladora	Estética del paisaje	Inducir especies vegetales en las colindancias del área donde construyan los pozos de extracción y absorción así como en las áreas verdes donde se instale la desaladora para minimizar los impactos visuales.

Etapa de operación y mantenimiento

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA PREVENTIVA O DE MITIGACIÓN
Operación de pozo, galería filtrante y desaladora	Calidad del aire	El equipo a utilizar cuenta con un sistema de protección que minimiza la generación de ruidos.
Operación de los pozos y desaladora	Generación de salmuera residual	La planta desaladora cuenta con una galería filtrante por donde se envía de regreso la salmuera para que se reintegre al mar de manera paulatina.

“Operación de una Planta Desaladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S.”
H. Capital, S.A. de C.V.

19/25



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

Mantenimiento del pozo, galería filtrante, desaladora y líneas de conducción	Generación de residuos sólidos	Los residuos sólidos que se pueden generar durante esta fase son: estopas, plásticos y papeles (envoltura de las refacciones), estos serán depositados en el relleno sanitario más cercano y serán mínimos.
--	--------------------------------	---

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la construcción y operación del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Previo al inicio de actividades deberá contar con el título concesión emitido por la Comisión Nacional del Agua, para la extracción de agua salobre y deberá presentar copia del mismo ante ésta Delegación Federal.
2. Previo al inicio de actividades, deberá contar con la autorización correspondiente emitido por la Comisión Nacional del Agua para la descarga de salmuera de retroceso y deberá presentar copia del mismo ante ésta Delegación Federal.
3. Previo al inicio de obras deberá presentar a esta Delegación Federal copia de la autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por ésta Secretaría, para la construcción y operación del Hotel Barceló Grand Faro, al que la Planta Desaladora del **Proyecto** dará servicio.
4. Previo al inicio de obras deberá presentar a esta Delegación Federal una descripción de la Galería filtrante y el Tanque de almacenamiento agua a construir como parte del **Proyecto**.

[Firma]
"Operación de una Planta Desaladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S."
H. Capital, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

5. Durante las distintas etapas del **Proyecto**, no deberá utilizar sustancias que se encuentren en el primer y segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, sin contar previamente con la autorización receptiva, emitida por ésta Secretaría.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá elaborar semestralmente, un informe de las sustancias utilizadas en la operación del **Proyecto**, así como las cantidades empleadas por unidad de tiempo, el estado de la materia en el que se emplean y compararlo con las cantidades de reporte indicadas en los listados mencionados.

6. Deberá dar aviso a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, del inicio de obras y actividades del **Proyecto**, con copia a ésta Delegación Federal.
7. Deberá demostrar que la salmuera de retroceso que se descargará en la galería filtrante, **no afectará algún acuífero, ni provocará intrusión salina.**

Para lo anterior, deberá establecer pozos de monitoreo de pequeño diámetro, a 10, 20 y 30 m de distancia del punto de descarga de la salmuera de retroceso, en ambos sentidos, en los que se determinará la concentración de sólidos disueltos totales. Los monitoreos se realizarán previo al inicio de operación de la desaladora, como punto de referencia y posteriormente, con una frecuencia semestral. Los resultados deberán ser analizados y comparados con el punto de referencia, para que a manera de conclusión y con base al estudio geohidrológico específico del sitio del **Proyecto**, se determine si se está afectando algún acuífero o provocando intrusión salina.

8. Las obras de construcción deberán realizarse fuera de la temporada de anidación y eclosión de tortugas marinas.
9. Durante la etapa de preparación de sitio y construcción, deberá cercar temporalmente las áreas de trabajo para impedir la dispersión de basura y residuos al mar, Zona Federal Marítimo Terrestre, y predios colindantes.
10. Queda prohibido depositar o almacenar en la Zona Federal Marítimo Terrestre o terrenos ganados al mar, materiales de construcción, equipos o maquinaria.

"Operación de una Planta Desaladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S."
H. Capital, S.A. de C.V.

21/25



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

11. Queda prohibido obstruir el libre acceso a la Zona Federal Marítimo Terrestre.
12. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.
13. Durante el desarrollo del **Proyecto**, en cualquiera de sus etapas se deberán depositar los residuos sólidos en contenedores cerrados para posteriormente transportarlos a los sitios destinados por las autoridades municipales.
14. La **Promovente** deberá realizar un **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como los términos y condicionantes contenidos en la presente Resolución, que incluya la siguiente información:
 - a) Objetivos y alcances.
 - b) Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que deberán ser medibles y verificables en un tiempo y espacio determinado.
 - d) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementar nuevas medidas de mitigación, en caso de ser necesario.

Dicho Programa deberá someterse a consideración de ésta Delegación Federal, a fin de dar cumplimiento a ésta condicionante.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

15. Acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono.

Lo anterior, deberá ser notificado a ésta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al **Proyecto**. Para ello, la **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan

"Operación de una Planta Desoladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S."
H. Capital, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **Proyecto**.

NOVENO.- La **Promovente** deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, un informe semestral, para la etapa de preparación de sitio y construcción del **Proyecto**, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, así como un informe anual para su etapa de operación y mantenimiento.

DÉCIMO.- La presente Resolución a favor de la **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de ésta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- El **Promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **Proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración

“Operación de una Planta Desoladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S.”
H. Capital, S.A. de C.V.

23/25



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO CUARTO.- El **Promoviente** deberá mantener en el sitio del **Proyecto**, copias del expediente de la **MIA-P**, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

DÉCIMO QUINTO.- En caso de que las obras y actividades del **Proyecto**, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6º, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el **Promoviente** estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DÉCIMO SEXTO.- Se hace del conocimiento al **Promoviente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles


"Operación de una Planta Desoladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S."
H. Capital, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.106/17

siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE este proveído a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído al C. Rafael de la Cruz Casillas, Apoderado General de H. Capital, S.A. de C.V., **Promoviente del Proyecto**; o a sus representantes acreditados en expediente al Lic. Manuel Barajas Meza y Geol. Crispín Neptalí Montoya Camacho y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de ésta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

EL DELEGADO FEDERAL.

DELEGACIÓN FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- gabriel.mena@semarnat.gob.mx
M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
C.c.p. Expediente

JICP/MC/MPU/ACM

**“Operación de una Planta Desoladora y Construcción de Pozo de Extracción y Galería Filtrante,
Hotel Barceló Grand Faro, San José del Cabo, B.C.S.”
H. Capital, S.A. de C.V.**